



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 117° DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, SOLICITA AL PODER EJECUTIVO SE SIRVA INFORMAR:**

**Primero:** Si ha tomado conocimiento de la existencia de funcionarios y/o empleados provinciales, actuales, o de gestiones anteriores, - que habiendo accedido ya al beneficio previsional jubilatorio local -, han continuado, por diversas causas, percibiendo haberes en el ámbito del Poder Ejecutivo, - entendiéndose a este último en sentido amplio: comprendiendo entes centralizados, descentralizados, y empresas del Estado Provincial.-

**Segundo:** En caso de darse lo enunciado en el apartado anterior, detalle a través de una nómina, los funcionarios y/o empleados alcanzados por esta situación, el ámbito en el cual se desempeñan y/o desempeñaban, bajo que figura contractual, y los montos percibidos.-

**Tercero:** Si la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos o, en su defecto, otro Órgano o Ente del Poder Ejecutivo, cuenta con un sistema de entrecruzamiento de información con otras entidades del propio Estado provincial, que le permita detectar y/o controlar a los jubilados que se encuentran o encontraban en dichas condiciones.-

**Cuarto:**Cuál es la opinión jurídica de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia de Entre Ríos, con relación a aquellos jubilados que, habiendo obtenido el beneficio previsional, perciben el mismo, y a la vez obtienen otra remuneración por parte del Estado Provincial – muchas veces cuantiosa –, prestando servicios bajo la figura del contrato de obra u otra similar.-

**Quinto:** Asimismo, cual es la opinión técnica que le merece, la idea de limitar normativamente desde la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, el número de contratados de obra o similares, e incluso los montos de los mencionados contratos, cuando se trata de personas que ya perciben desde el propio Estado – en carácter de activos o pasivos – otra remuneración por sus servicios.-

**Sexto:** Si la administración pública realiza periódicamente un control, relevamiento y entrecruzamiento de datos, con relación a las incompatibilidades en las que podrían incurrir funcionarios y/o empleados públicos provinciales.-

**Sala de Sesiones. Paraná, 18 de noviembre de 2020.-**

**CARLOS SABOLDELLI**  
Secretario Cámara Diputados

**ANGEL FRANCISCO GIANO**  
Presidente Cámara Diputados